

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLARREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas es una de sus Unidades Académicas, misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento jurídico.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 6590, otorgada ante la fe del

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público No. 6, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en fecha 02 de septiembre del año 2002, la cual quedo debidamente inscrita bajo el número 67, a folios 101, volumen 178 del Libro Primero de Comercio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, de fecha 16 de octubre de 2002.

II.2 Que su apoderada legal la **C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ VILLARREAL**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según se desprende del Poder Otorgado a su favor, el cual obra en el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 3,590, pasada ante la fe del Lic. Jorge Carrillo Licono, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de la **OPERADORA GASTRONÓMICA D'VILLARREAL, S.A. DE C.V.**, celebrada en fecha 28 de mayo de 2008, poder que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 17702*10, el día 11 de mayo de 2008.

II.3 Que dentro de sus fines se encuentra; el ofrecer el servicio de banquetes, conferencias, seminarios y en general todo tipo de eventos sociales y ejecutivos dentro de sus instalaciones o en los domicilios, de sus clientes, vajilla, así como a prestar servicios de coordinación de eventos, iluminación, arreglos florales, música y demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es OGD020902P43.

II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico de la Juventud número 6501, Colonia Haciendas del Valle I, C.P. 31217, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, es que "**LA ARRENDADORA**", brinde su espacio y servicios, para llevar a cabo el evento consistente en *posada navideña* de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "**LA UNIVERSIDAD**", evento que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2016, en un horario de las 21:00 horas a las 02:00 horas del 15 de diciembre de 2016, en las instalaciones de "**LA ARRENDADORA**".

SEGUNDA.- ANEXO. Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, las partes cumplirán con los elementos específicos que se detallan en el **ANEXO**, que se agrega a este contrato, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del mismo.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "**LA UNIVERSIDAD**" a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, se compromete a pagar a "**LA ARRENDADORA**", por concepto de arrendamiento y servicios complementarios para la organización de los eventos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, la cantidad de \$115,478.00 (Ciento quince mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad antes señalada en la Cláusula inmediata anterior, será pagada a más tardar el día 10 de diciembre de 2016.

Pago que se efectuará previa presentación de la factura relativa, ante la Secretaría

Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 15 de diciembre de 2016, hasta la conclusión de la ejecución del evento contratado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS DE "LA ARRENDADORA".

1. A prestar el servicio complementario integral para la Organización del Evento solicitado, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **ANEXO**, que forma parte integrante del presente instrumento, dentro de los horarios establecidos y con las condiciones de calidad y cantidad
2. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias o registros requeridos o que puedan requerirse por cualquier Dependencia Federal, Estatal o Municipal, que tenga o pudiera tener intervención en el desarrollo de su actividad.
3. Cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y legales que se relacionen con el giro de su actividad.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Pagar a "LA ARRENDADORA" el servicio contratado, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
2. Cubrir a "LA ARRENDADORA" todos los gastos derivados de los daños dolosos imputables a "LA UNIVERSIDAD" a la infraestructura, mobiliario, mantelería, cristalería, en cuyo caso se deberá dar aviso inmediato y oportuno al supervisor del Evento, en este caso al Encargado del Despacho de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, quien procederá a levantar acta circunstanciada, dándose cuenta de los hechos que provocaron las pérdidas materiales, indicando circunstancia de modo, tiempo y lugar. La cual deberá quedar firmada por el supervisor antes mencionado así como por parte de la empresa, y dos testigos.
3. No obstaculizar de ninguna forma las operaciones de "LA ARRENDADORA" en la realización del servicio complementario contratado.
4. Guardar en todo momento el respeto a los empleados de "LA ARRENDADORA", por sí, y coadyuvar para mantener dicho orden por parte de sus invitados o comensales, en la ejecución del evento.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las partes reconocen desde este momento que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de los fenómenos meteorológicos, como la lluvia, granizo, nieve, tormenta de viento o arena; desastres naturales, o perturbación de la paz civil, que impidan la ejecución parcial o total del evento contratado.





OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" tendrá, en todo tiempo, el derecho de supervisar y vigilar la ejecución del servicio complementario, a los cuales se ha comprometido "LA ARRENDADORA", pudiendo realizar las observaciones que estime necesarias para su prestación óptima y oportuna.

NOVENA.- TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD. A la firma del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" deberá de abstenerse de divulgar, por cualquier medio la información técnica, contable o administrativa derivada del presente contrato, así como cualquier otra pueda resultar en perjuicio de la operación mercantil o de la imagen corporativa de "LA ARRENDADORA".

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA ARRENDADORA" incurra en alguno de estos supuestos:

- a).- Suspenda o deje de cumplir las condiciones pactas en este contrato.
- b).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA ARRENDADORA" no cumpla puntualmente con sus obligaciones, pagará como pena convencional la suma total pactada en la cláusula tercera de este instrumento jurídico.

Cantidad que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento jurídico dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y las obligaciones establecidas en este contrato, salvo el previo consentimiento

por escrito de ambas partes y siempre que dicha cesión no sea contraria al objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el presente instrumento, y cualesquier documento, término o condición, relacionados con el mismo, o que aquí se haga referencia, no podrá ser alterado ni modificado, ni podrá renunciarse a ninguna de sus disposiciones, a menos que se efectúe por escrito y se firme por todas las partes intervinientes.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente instrumento, a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

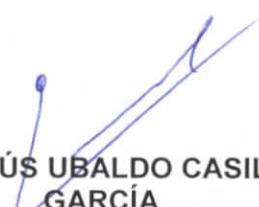
DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 01 de diciembre del año 2016

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA OPERADORA GASTRONÓMICA
D'VILLARREAL, S.A. DE C.V.**


**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**


**C. ROCÍO DE LOURDES GONZÁLEZ
VILLARREAL
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS



DR. JOSÉ RENÉ ARROYO ÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



C. ARACELY PIRIA
COORDINADORA DE EVENTOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y OPERADORA GASTRONÓMICA D' VILLARREAL, S.A. DE C.V. CELEBRADO, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----





Villarreal Eventos

Cotización Cena Navideña

Coordinadora de Eventos
Aracely Piria
 Fecha de Cotización
 martes, 18 de octubre de 2016

Perif. De la Juventud No. 6501, Tel. 4155625 ext. 102 a 107. Chihuahua, Chihuahua

Cliente: Gema Rios
Email: gema_22@live.com.mx
Teléfono: 4391500 Ext 3511

Número de Personas: 250 pax
Fecha del Evento: miércoles, 14 de diciembre de 2016
Salón: a- z

Servicios incluidos en el evento:

- * Renta del Salón
- * Pista de baile
- * Servicio de refrescos (todos los refrescos y hielo que se consuman por 5 horas).
- * Permiso de presidencia
- * Vajilla, cristalería y cubertería nacional
- * Mantelería (Mantel, cubre mantel, moño, servilleta)
- * Mesas redondas
- * Templete
- * Silla tiffany dorada o caoba (Dependiendo de disponibilidad)
- * Personal de seguridad
- * Servicio de guardarropa
- * Capitan de meseros
- * Meseros (1 para 20 personas)
- * Barman
- * Descorche
- * Cajones para estacionamiento privado
- * Montaje

Cena

Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Total
250	Menu seleccionado (Plato fuerte, guarnición, pan de la casa y postre)	\$329.00	\$82,250.00
250	Entrada al centro o individual	\$31.00	\$7,750.00
Total Alimentos			\$90,000.00

Mobiliario y Equipo adicional

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Total
250	Silla Tiffany dorada o caoba.	\$20.00	CORTESIA
250	Plato base blanco. Plata, dorado	\$7.00	\$1,750.00
0	Plato base cristal	\$17.00	\$0.00
250	Copa de vino Globo o Libbey	\$6.00	\$1,500.00
0	Copa de agua Globo o Libbey	\$6.00	\$0.00
0	Servicio mesa de lujo Embassy o Cuadrada	\$35.00	\$0.00
0	Iluminación Decorativa (Medio Salon)	\$4,500.00	\$0.00
0	Iluminación Decorativa (Todo el Salón)	\$6,000.00	\$0.00
0	Decoración aérea (candelabros, esferas, pedrería)	\$3,500.00	\$0.00
0	Decoración aérea (lienzos) (Salon A o Z)	\$5,500.00	\$0.00
0	Decoración aérea (lienzos) Todo el Salón	\$8,500.00	\$0.00
0	Sala Lounge	\$750.00	\$0.00
0	Mesa de té o chocolate caliente o de capuchino y churros	\$35.00	\$0.00
0	Servicio de Café	\$16.00	\$0.00
0	Coctéles O PONCHES O CHOCOLATE CALIENTE (sin alcohol)	\$15.00	\$0.00
0	Carrito digestivo o carrito de shots	\$1,300.00	\$0.00
0	fuelle de chamoy	\$25.00	\$0.00
0	fuelle de chocolate	\$25.00	\$0.00
0	Buffet de Golosinas	\$35.00	\$0.00
0	Sala VIP	\$1,500.00	\$0.00
0	Salon Privado	\$2,000.00	\$0.00
0	Auxiliar de cocina (Gpos. Menores de 30 personas)	\$250.00	\$0.00
0	Mesero (Gpos. Menores de 30 personas)	\$450.00	\$0.00
1	Coordinación del Evento	\$1,300.00	\$1,300.00
25		\$200.00	\$5,000.00
0	(centros de mesa acuerdo a la ocasión)	\$250.00	\$0.00
0		\$300.00	\$0.00
0	Lobby Navideño	\$3,000.00	\$0.00
0	DJ (un salon)	\$6,000.00	\$0.00
0	DJ (salon completo)	\$8,000.00	\$0.00
0	Grupo Musical (a partir de \$22,000)	\$27,000.00	\$0.00
Total equipo			\$9,550.00
Subtotal			\$99,550.00
I.V.A.			\$15,928.00
Anticipo			\$0.00
Total a pagar			\$115,478.00
Precio por persona			\$462

En caso de requerir factura se cobra ra el IVA*